

RESOLUCION No. 095

San Juan de Pasto, veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO, SE LEVANTAN MEDIDAS CAUTELARES Y SE ORDENA EL ARCHIVO"

Proceso : 015-2019
Ejecutado : Fundación Social Soy Nariño
Identificación : 900.093.776-1
Ejecutante : ICBF - Regional Nariño

La Funcionaria Ejecutora de la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario Colombiano, Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008 mediante la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ICBF, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009 que adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo, estas últimas originarias de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de diciembre de 2017, se emite por parte de la Dirección-ICBF Regional Nariño, la Resolución No. 03756, por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de aporte No. 085- 2016, se declara el siniestro y se impone sanción consistente en hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$34.255.870) MDA/CTE**. Que así mismo se ordena el pago de este valor a la **FUNDACIÓN SOCIAL SOY NARIÑO**, identificada con Nit. Nro. 900.093.776-1 y/o al garante **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificado con Nit. Nro. 860.009.776-1, para lo cual el presente acto administrativo constituye la reclamación ante la aseguradora.

Que la resolución en mención presto merito ejecutivo y fue notificada en estrados a la representante legal de la Fundación Soy Nariño y al garante Seguros del Estado el día 11 de diciembre de 2017.

Que a la anterior decisión se interpuso recurso de reposición, resuelto a través de la resolución No. 00444 del 23 de febrero de 2018, donde repone parcialmente modificando el valor de la cláusula penal pecuniaria por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$15.109.515.77) MDA/CTE**.

Que el día 30 de enero de 2019 se emite la Resolución No. 00204 "por la cual se liquida unilateralmente el contrato de aporte No. 085 de 2016, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF y FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO**" y resuelve en el numeral cuarto "(...) realizar amortización o abono sobre el valor impuesto por concepto de sanción con el valor que corresponde a " saldo pendiente por pagar" (suma que corresponde a (\$3.705.632) en favor a de la **FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO (...)**. Quedando una obligación pendiente por cancelar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Nariño, por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.403.883.77) MDA/CTE**.

Que con fechas mayo 30, agosto 8 y septiembre 6 de 2019, se realizaron los respectivos cobros persuasivos a la FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO, persona jurídica, identificada con Nit. Nro. 900.093.776-1, representada por la señora MARIA VICTORIA MARIN RODAS, por concepto de sanción por incumplimiento parcial del contrato de aporte No. 085 de 2016.

Que con fecha 25 de septiembre de 2019, se realizó primer cobro persuasivo a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con Nit No.860.000.578-6

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió el día 21 de octubre a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de la FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO, identificada Nit. Nro. 900.093.776-1, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que el día 21 de octubre de 2019, con radicado No. E-2019-583033-5200, la representante legal de la Fundación Social Soy Nariño, dirige oficio de solicitud de acuerdo de pago a la doctora LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ-Coordinadora Financiera del ICBF Regional Nariño.

Que mediante auto de 24 de octubre de 2019 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

Que se profirió Resolución No. 060 del 24 de octubre de 2019, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de la FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO, identificada con Nit. Nro. 900.093.776-1 y/o al garante SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con Nit. Nro. 860.009.776-1, por el monto de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$11.861.907) MDA/CTE, por concepto de sanción por incumplimiento del contrato de aporte No. 085-2016, más los intereses a que haya lugar de acuerdo con las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

Que el día 01 de noviembre de 2019, se notificó personalmente la resolución No. 060 del 24 de octubre de 2019, "Por medio del cual se libra mandamiento de pago" en contra de la FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO.

Que el día 01 de noviembre de 2019, la FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO, efectúa consignación a nombre del ICBF- Regional Nariño Cuenta Corriente: BANCOLOMBIA- CUENTA CORRIENTE OTROS INGRESOS No. 07479983277 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) MDA/CTE, que corresponde al 10% del valor total de la deuda, con lo cual esta dependencia procede a elaborar acuerdo de pago, a solicitud de la representante legal de la fundación Social Soy Nariño. Acuerdo de pago que fue firmado por el director Regional del ICBF pero no por la representante legal de la Fundación Social Soy Nariño.

Que con radicado No. E-2019-620031-5200, de fecha 12 de noviembre de 2019, se recibió derecho de petición dirigido a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zonal Pasto. El cual se responde el día 29 de noviembre de 2019, con radicado No. S-649130.

Que el día 20 de noviembre de 2019 la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificado con Nit. Nro. 860.009.578-6, realiza pago total del valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria mediante consignación en Banco BANCOLOMBIA a la Cuenta Corriente No. 07479983277, por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$11.303.883) MDA/CTE. Pago que no fue debida y oportunamente reportado por la aseguradora al ICBF.

Que el Grupo Financiero procede a realizar la aplicación de los valores pagados por la FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO y Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de la siguiente manera:

PRIMER PAGO FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO (1 de noviembre de 2019)	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERESES
\$1.300.000	\$ 1.248.438	\$51.562

SEGUNDO PAGO SEGUROS DEL ESTADO S.A. (20 de noviembre de 2019)	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERESES
\$11.403.883	\$ 10.613.469	\$500.974

VALOR A DEVOLVER A FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO	
	\$ 289.440

Que del valor pagado, queda un saldo de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$289.440), el cual se ordenará reintegrar a la Fundación Social Soy Nariño.

Que en el numeral primero del artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008, al igual que el manual de procedimiento de cobro Administrativo Coactivo del ICBF, se señala que el Funcionario Ejecutor dará por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo y ordenará el archivo del expediente, cuando se establezca plenamente el pago total de la obligación, de semejante manera establece el último mencionado lineamiento procesal, que el levantamiento de medidas cautelares se adelantará como producto de la terminación del proceso.

Que en razón a que la FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO, identificada con Nit. Nro. 900.093.776-1, no tiene obligaciones vigentes con el ICBF Regional Nariño, no hay lugar a continuar con el proceso adelantado mediante Jurisdicción Coactiva, por sustracción de materia debido al pago total de las obligaciones en su momento ejecutoriadas.

Por lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo Nro. 015-2019 seguido en contra de la FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO, identificada con Nit. Nro. 900.093.776-1, por concepto de sanción por incumplimiento parcial del contrato de aporte No. 085-2016.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el reintegro del dinero que quedó como saldo a favor de la FUNDACION SOCIAL SOY NARIÑO, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 289.440) MDA/CTE.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución al deudor, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

GOBIERNO
DE NARIÑO

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby M.